



AYUDA MEMORIA
TALLER SOBRE LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE DISTRITOS
EN COLOMBIA
25 de julio de 2017, Hotel Tequendama Bogotá.



1.OBJETIVO:

Intercambiar experiencias, aprendizajes y recomendaciones sobre la aplicación de la Ley 1617 de 2013 de Distritos, como insumo para la formulación o ajuste de instrumentos normativos y de política pública de ordenamiento territorial.

2.PARTICIPANTES.

Ponentes: Alcaldía Mayor de Bogotá, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Área Metropolitana de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, Distrito Portuario, Agroindustrial y Turístico de Turbo, Distrito Cultural e Histórico de Riohacha; entidades del Comité Especial Interinstitucional de la COT; asesores de los Honorables Senadores de la República y Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes (Ver listado adjunto)



3. DESARROLLO DEL TALLER.

Siendo las 8:00 am se inicia el registro de invitados al evento, pero por tema de clima y transporte se inicia más tarde el taller, debido a que algunos de los ponentes no logran llegar según la agenda programada.

3.1. INSTALACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL.



- Participan entidades del Comité Especial Interinstitucional como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Secretaría Técnica de la COT, la UPRA, la Honorable Senadora Susana Correa y la U.D.C.A.
- Breve introducción sobre la función de la Secretaría Técnica de la COT y explicación respecto a quienes conforman el Comité Especial Interinstitucional.
- Presentación de los participantes como parte de un espacio técnico, pero con apoyo de la instancia política.



- La reforma a la ley de distritos está en proceso, pero en este espacio se busca aclarar dudas, conocer algunas experiencias, intercambiar ideas y obtener recomendaciones.
- Se da a conocer el contenido de la Circular No. 002 de 2016 de la COT sobre los “Lineamientos para la Creación de Distritos”.
- Se informa sobre la creación de la mesa de “Turismo” y su relevancia para contribuir al ordenamiento territorial, de tal forma que sea un tema preventivo. Está conformada por UPRA, MVCT, PNNC, MINCIT, Min Cultura, MADS, DANE y DNP. Se ha considerado que también debe tener participación la CCO.
- Se informa a los asistentes, que en el marco de los acuerdos de la Mesa de Territorio, Vivienda e Infraestructura de los acuerdos entre Gobierno Nacional y los Líderes del Paro de Buenaventura se realizó una misión especial al Distrito y se acordó que como insumo para este taller los líderes del paro remitirían a la Secretaría Técnica de la COT un documento sobre su percepción y recomendaciones para la implementación de la Ley 1617 de 2013. Por tanto, como anexo del documento producto de este taller se incluirá el documento elaborado por la comunidad de Buenaventura como insumo para reflexión Gobierno Nacional.
- Se da a conocer la ruta de trabajo propuesta para la jornada, en la cual los ponentes por tema de agendas institucionales solicitan algunas modificaciones.

3.2. AVANCES Y RETOS DE LA CREACIÓN DE DISTRITOS EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Dra. Gisela Paredes Leguizamón – Coordinadora Secretaría Técnica de la COT (se adjunta presentación)

- Propósito y contenido general de la Ley 1617 de 2013. Se explica cómo se ha desarrollado el tema de creación de los distritos y su importancia por la caracterización o vocación de cada distrito.
- Temas que reglamenta desde el ámbito político administrativo, buscando la modernización del territorio.
- Complementa la Ley 768 de 2002 en temas como requisitos, solución de diferendos limítrofes y régimen diferenciado de los municipios.
- Define el régimen fiscal atribuible a los distritos conforme a normas vigentes.
- Contenido de la circular No. 002 de 2016 “Lineamientos de Distritos”.
- Disposiciones con referencia a la COT. Se realiza una explicación sobre la aplicación del régimen en materia de desarrollo y ordenamiento territorial.



3.3. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CREACIÓN DE DISTRITOS – MITOS Y REALIDADES, Dr. Luis Fernando Villota Quiñones, Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial – Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (se adjunta presentación)



- Normativo de los Distritos Especiales constituidos a la fecha.
- Requisitos legales para la creación de distritos. Muchas entidades que hoy en día son distritos, debido a su situación fiscal o capacidades preferirían estar analizando la posibilidad de continuar siendo o no Distritos.

- Disposiciones que generarían impacto fiscal en el marco de la Ley 1617 de 2013. Implicación de convertirse en Distrito, de acuerdo con sus características particulares: Mitos y realidades: 1) No es cierto que el municipio perciba mayores recursos a los que la Nación transfiere a través de SGP o Regalías al convertirse en Distrito; 2) Vocación turística, cultural, histórico, portuario, costero, etc. y el uso de bienes de uso público estarán a cargo del municipio. 3) Capacidad fiscal del municipio para atender nuevas responsabilidades, nueva organización político administrativa sin tener más recursos.
- Ejercicio sobre las implicaciones fiscales que genera la conversión de un municipio en Distrito Especial al tener que crear localidades, remunerar alcaldes locales, crear el Fondo de Desarrollo Local y cuales serían otros gastos de funcionamiento como los honorarios de ediles, inversiones, entre otros, mediante algunos supuestos. El Distrito para responder debe desprenderse del 10% de los ingresos corrientes de libre destinación para dar cumplimiento a los nuevos gastos de funcionamiento y tendrían gastos adicionales.
- Presenta el resultado de los ejercicios que ha realizado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Santiago de Cali, Riohacha, Barrancabermeja, Santa Cruz de Mompox, Soledad, Turbo y Mocoa en millones de pesos a 2016.

3.4. BOGOTÁ REGIÓN – UN SOLO TERRITORIO SOSTENIBLE, Dr. Andrés Ortiz Gómez – Secretario Distrital de Planeación – Alcaldía Mayor de Bogotá. (Se adjunta presentación)



- Intervención normativa: Bogotá tiene un régimen especial con facultades extraordinarias hasta la constitución de 1991. A partir de allí con la Asamblea Nacional Constituyente se crea como Distrito Capital con unos estatutos (Decreto Ley 1421).

La Ley 1617 de 2013 es una ley orgánica que no puede ser modificada tan fácilmente. Cuando se ven vacíos jurídicos, siempre se recurre a la ley general del municipio o a la que esté por encima de esta. Lo cual genera dificultad en la práctica. No hay seguridad jurídica respecto a la interpretación de las normas. Recomiendan revisar la interpretación de las leyes para tener seguridad jurídica en su implementación.



Planificación Urbana: Crecimiento acelerado de Bogotá y la región se convirtiendo en un problema: 1) Ausencia de planeación integral. 2) Alto deterioro del recurso hídrico por avances en la suburbanización. 3) Los municipios de la región absorben buena parte de la demanda de vivienda de Bogotá. 4) Soluciones de vivienda que presentan baja densidad y pocos equipamientos. 5) No existe esquema de transporte público masivo regional, generando alto tráfico en las vías de acceso a Bogotá. 6) Alta desigualdad entre municipios en términos de ingresos per cápita promedio.

Huella urbana a 2016: los municipios contaban con 1.416.696 habitantes y Bogotá con 7.980.001 para un total de población de 9.396.697 personas.

Clasificación del suelo en la región: la categoría de suelos suburbanos ha generado la ocupación de zonas que podrían ser rurales, generando grandes dificultades en temas de planificación.

Densidad de la región: Proyecciones a 2050 teniendo en cuenta indicadores como población, hogares y viviendas. Movimientos poblacionales por la migración y emigración de sus habitantes. Movilidad, tiempos y modos de viajes en la región. Los procesos de planificación deben apuntarle a los indicadores de nivel mundial como la disminución de pobreza, acceso a agua potable, seguridad alimentaria, etc.

Los beneficios de planear un territorio integral son la posibilidad de contar con un crecimiento organizado, denso y cercano de los municipios con claridad de visión prospectiva; crear una región sostenible ambiental, social y económicamente que conserva y respeta sus áreas protegidas.

3.5. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y COORDINACIÓN SINA – EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL POR LOS DISTRITOS – Dr. Luis Alfonso Sierra, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial. (Se adjunta presentación)

- Objetivos del Desarrollo Sostenible
- Metas para el crecimiento verde en Colombia
- Biodiversidad en Colombia
- ¿Qué es el Sistema Nacional Ambiental - SINA?
- Régimen territorial, Constitución nacional
- Atribuciones de las entidades territoriales y distribución de competencias en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
- Cómo funciona el Gobierno y la administración en los Distritos
- Atribuciones especiales de los Distritos: participación en el situado fiscal, tienen las mismas prerrogativas otorgadas a los departamentos, podrán dar lugar a la creación de la RAPE, podrán conformar áreas metropolitanas, los Distritos Especiales de Santa Marta, Barranquilla, Cartagena y Buenaventura por mandato de ley de creación ejercen en sus jurisdicciones la función de Autoridad Ambiental en el área urbana.



- Competencias de los municipios en materia de ordenamiento: podrán formular y adoptar POT, reglamentar usos del suelo en áreas urbanas, de expansión y rurales, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar planes sectoriales
- Competencias adicionales de los Distritos en materia de ordenamiento: Dividir el territorio en localidades, organizarse en áreas metropolitanas.
- Deficiencias del ejercicio de autoridad ambiental de los distritos: fraccionamiento en el ejercicio de autoridad ambiental, poco personal y recursos económicos, demora en la creación de nuevas autoridades ambientales, preocupación por la pérdida del manejo integral del territorio a cargo de las CAR y que al producirse fragmentación de funciones en cuanto al tema ambiental se pierda el enfoque y eficiencia en la administración de los recursos naturales renovables.

3.6.ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – ENCUENTRO DE DISTRITOS DE COLOMBIA – Dr. Víctor Hugo Piedrahita Robledo – Subdirector de Planeación Integral. (Se adjunta presentación)



- Conformación del territorio metropolitano: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta y Caldas.
- Importancia de las áreas metropolitanas, figura política, técnica y administrativa de carácter supramunicipal, que contribuye a la equidad territorial, al desarrollo regional y municipal, facilita la integración y la articulación institucional y propende por la sostenibilidad ambiental.
- Figura para administrar la creciente aglomeración urbana conservando la autonomía municipal.
- Qué es el área metropolitana, competencias (Ley 1625/ 2013, Ley 99/1993 y Ley 105/1993).
- Presentación del plan de gestión 2016- 2019
- Presenta un ejercicio del porcentaje de retorno de los recursos de inversión 2012-2015 y los escenarios financieros.
- Que es la metropolización y la consecuencia de la desvalorización de lo rural
- Sistema de ciudades y su concentración en el crecimiento económico del país
- Lo estratégico de lo metropolitano: impacto sobre el territorio, materialización de proyectos estratégicos metropolitanos con efectos trascendentes para el desarrollo de la región, logro de la visión del plan, impacto integral y hechos metropolitanos.
- Hechos metropolitanos: Diseño y puesta en marcha del sistema metropolitano de cargas y beneficios de carácter regional, políticas y estrategias de movilidad metropolitanas, formulación y desarrollo del sistema metropolitano, formulación de políticas y estrategias para la red de espacios públicos y equipamientos metropolitanos y el desarrollo de proyectos estratégicos de urbanismo, formulación de directrices de mínimo nivel respecto al desarrollo económico y social en coordinación con escalas regionales, departamentales y nacionales.
- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y los esquemas asociativos territoriales, Instrumentos para la integración y el desarrollo regional.

3.7. ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – Dr. Alfonso de la Cruz Marriaga – Subdirección Técnica de Planeación. (Se adjunta presentación)



- Ubicación del área metropolitana, conformada por los municipios de Soledad, Malambo, Gálapa, Puerto Colombia y Barranquilla.
- Las Áreas Metropolitanas nos hacen parte de la estructura administrativa de las entidades territoriales que la conforman.
- Análisis financiero de empresas por sector económico 2005-2014
- Análisis de toneladas movilizadas por zona portuaria y tipo de carga por zona portuaria. En términos de volumen de carga, el carbón a granel es el que registra mayor importancia.
- Antecedentes de la planificación urbana. Barranquilla era un pequeño caserío, producto del intercambio comercial entre comunidades precolombinas. Entre 1922 y 1958 se vuelve atractivo para la inmigración. Entre 1958 y 1982 se consolidan asentamientos informales por el crecimiento desorganizado de la ciudad. Entre 1982 y el 2000 se formula un plan de ordenamiento lineal denominado PIDAM, con una visión metropolitana de desarrollo territorial.
- Consecuencias de las intervenciones urbanas: la ciudad crece, pero no se desarrolla. Afectación de ecosistemas estratégicos.
- Tratamientos fundamentales para la zona 3 o zona de integración o de articulación, los cuales son suelos de protección ambiental, de equipamientos urbanos para actividades culturales, recreativas y disfrute del espacio público.
- Corredor ambiental metropolitano, proyecto estructurante del modelo de ordenamiento: combinación de vivienda y agricultura urbana, aprovechando su enlace al corredor ambiental.
- Comparación de escenarios tendenciales y sostenibles a 2030
- Proyecto estratégico de Metro Río – sistema de transporte multimodal de pasajeros, el cual integrará los transportes fluvial, férreo y aéreo.
- Proyecto estratégico del tren de cercanías, el cual es formulado por la Asociación Internacional para el Desarrollo Urbano – INTA y el Centro para el Desarrollo Regional de las Naciones Unidas -UNCRD. Cuyo propósito es integrar los 3 distritos del Caribe.

3.8.DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA – ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – Herberth Campo Angulo – Jefe OAPOT. (Se adjunta presentación)



- Normatividad relacionada con el Distrito. Buenaventura es distrito a partir de la Ley 1617 de 2013.
- Expectativas financieras del Distrito de Buenaventura. El Fondo de Desarrollo Local se constituye, pero de forma provisional
- Estructura funcional del Distrito. Se crean localidades. Se presenta al Concejo el proyecto de acuerdo por medio del cual se reorganiza la estructura institucional de los niveles central y descentralizado y se reglamentan los fondos de desarrollo local, se establecen las líneas de inversión para cada una de las localidades.
- Expectativas como autoridad ambiental. Acuerdo 034 de 2014.
- Expectativas sobre descentralización: Visión futuro como distrito plasmada en el POT Actual y la formulación del POT Moderno. Aspectos comunes y diferenciales.
- Impactos del proceso de ser Distrito. Han tenido aumento de egresos y no ingresos y la consulta previa de las localidades en zona rural, en tema de consulta previa. Aumentan funciones a nivel administrativo.
- Sugerencias de ajuste para la ley 1617 de 2013 (art. 115, 26 numeral 4, 79, 127 parágrafo).

•NOTA: La ST COT aclara cuando procede la consulta previa, participación ciudadana en territorios colectivos y el manejo de usos del suelo.

3.9.RIOHACHA, DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL- Dr. Kendri Magdaniel Rodríguez, Secretario de Planeación. (Se adjunta presentación).



- Diagnóstico financiero del Distrito. Mediante la Ley 1766/2015 se declara Distrito Especial, Turístico y Cultural. La entidad territorial está integrada por 18 corregimientos, 27 concejos comunitarios y 8 resguardos indígenas.
- Expectativas financieras. Presentación del plan financiero proyectado a 2025, el cual sería el instrumento de planificación y gestión financiera, que tienen como la base las operaciones efectivas, en consideración a las provisiones de ingresos y gastos. Están preocupados por los gastos que se han originado al convertirse en Distritos. Aun no logran dividir a Riohacha en localidades. Al día de hoy no quieren seguir siendo Distrito Especial. Lo cual se está convirtiendo en un tema netamente político. El distrito Especial es un buen apellido, pero sin beneficios. Por lo cual han trabajado en su plan financiero, pero no será una tarea fácil. Por ser fronterizo con Venezuela se está complicando la situación económica y social del Distrito.
- Estatuto Orgánico y estructura funcional del Distrito. Los recursos propios están siendo destinados a gastos de funcionamiento y no están alcanzando para el sostenimiento del Distrito.
- Expectativas como autoridad ambiental. Se propone la gestión del medio ambiente y del riesgo como estrategia de desarrollo, conformada por 4 líneas de acción: 1) Gestión y conservación de cuencas y recursos hídricos superficiales y subterráneos, 2) Bienes y servicios ambientales, 3) Gestión de energías alternativas y 4) Fortalecimiento de la gestión de la política pública ambiental.
- Expectativas de Descentralización: El municipio planteó la alternativa de convertirse en Distrito Especial Turístico y Cultural, buscando fortalecer su democracia local, la capacidad de elegir gobernantes, aumentar las responsabilidades con electores, promover el surgimiento de alternativas políticas, aumentar la

participación ciudadana, garantizar mayor presencia del gobierno en el territorio y mejorar la cobertura y calidad de servicios.

- Implicaciones de ser Distritos: capacidad técnica, administrativa y financiera.
- La agenda prevista como eje transversal para fortalecer las finanzas locales es: 1) Expedir acuerdo de delimitación político-territorial, 2) creación de alcaldías locales, veedurías ciudadanas y contraloría distrital, 3) elaboración del POT, 4) categorización del distrito, 5) actualización del estatuto tributario, 6) creación de la unidad de gestión del riesgo distrital, 7) creación de la secretaría del medio ambiente y cambio climático y 8) elaboración del documento RED del Distrito de Riohacha.

3.10. TURBO ANTIOQUIA, DISTRITO PORTUARIO, LOGÍSTICO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO – Dr. Dafflys Romaña, Asesor Municipal. (Se adjunta presentación)



- Antecedentes históricos de Turbo. En la actualidad el proyecto de ley 141 de 2016 de la Cámara está pendiente del tercer debate.
- Presupuestos facticos y jurídicos del Distrito de Turbo, constituido por 19 corregimientos
- Expectativas financieras: Se presentan cifras actuales como municipio y la proyección a 2018 de gastos de funcionamiento si se convierte en Distrito. Se tiene previsto desmontar algunos programas, generando ahorro destinado a la inversión. Se tiene pensado crear máximo dos localidades y generar mayores recursos antes de pedir aumentos al nivel central.
- Estatuto orgánico y estructura funcional del distrito de Turbo.
- Expectativas como autoridad ambiental; No se ha previsto implementar ninguna entidad nueva o autoridad específica en el tema. Competencia será asumida por la Dirección de Turismo y Ambiente.
- Expectativa sobre la Descentralización: Para que sea eficaz, debe ser política, administrativa y fiscal. El Distrito tendría competencia para participar con capacidad decisoria en la definición de planes de expansión portuaria, política industrial de la Nación, política nacional del sector servicios, política nacional de turismo, celebración de contratos plan distritales, política nacional ambiental, sistema administrativo ambiental del país, otorgamiento de licencias ambientales, otorgamiento de concesiones portuarias. Promoción, respaldo y garantía de seguridad técnica, jurídica y administrativa para inversionistas,



otorgamiento de estímulos, prestación del servicio de educación incluyendo el nivel superior, prestación del servicio de salud de 2°, 3 y 4° nivel, prestación de servicios públicos, etc.

- Visión de futuro plasmada en el POT Actual.
- Implicación de ser distrito: Durante el 2008 a 2011, la administración municipal realizó un estudio técnico, administrativo y financiero que determinó abordar el proceso de implementación de forma gradual y prudente de acuerdo con las demandas más apremiantes sin exacerbar el gasto público.
- Ventajas ser Distrito: Administrativo: Profundización de la descentralización, fortalecimiento de la administración a nivel territorial y mayor exigencia en la cualificación de procesos. Financiero: más recursos para inversión y funcionamiento. Clave, definir fórmula y/o fuentes para incrementar ingresos según particularidades del distrito. Jurídico: empoderamiento por seguridad jurídica y prevalencia de decisiones en el marco jurisdiccional y competencias especiales.
- Sugerencias para ajustar la ley 1617 de 2013: Revisar el espíritu de la norma, asegurar la eficacia de la descentralización mediante la asignación de facultades y/o competencia estructurantes, designar un rubro especial dentro del SGP y facultades especiales para incrementar o generar nuevos recursos propios, participación directa en todos los asuntos que atañen al Distrito con capacidad decisoria y estructura administrativa flexible y ajustable gradualmente acorde a sus condiciones específicas.





4. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

Metodología: Al final del taller se realizarían unas mesas de trabajo, distribuidas por condición y dinámicas territoriales, por ejemplo: distritos como parte de un Área Metropolitana y procesos de gestión (ventajas, necesidades, dificultades, etc.); distritos en condiciones de Metropolización sin formalización legal (Bogotá, Buenaventura); posibilidades u opciones acerca de la conversión de un Área Metropolitana como Distrito (Ventajas, necesidades, dificultades, etc.). Las preguntas orientadoras trazadas fueron las siguientes:

1. ¿Cuáles son los principales retos para el funcionamiento de Distritos en Colombia?
2. ¿Qué propuestas plantean para optimizar el funcionamiento de Distritos?
3. ¿Para el proceso general de ordenamiento territorial del país, se justifica crear más Distritos?
Razones

4.1. CONCLUSIONES POR TEMÁTICAS ABORDADAS.

Desde la Autoridad Ambiental:

- Los municipios creen que es una mejora en términos de obtener mayores recursos, pero ser distrito aumenta el gasto de funcionamiento y requiere una estructura administrativa mayor.
- Se cree que al ser autoridad ambiental en el perímetro urbano se ejerce un mejor control y se recibe más ingreso por concepto de predial.
- Se debe cumplir con lo establecido en la Ley 99 PARA SER Distrito con autoridad ambiental, es decir, 1.000.000 de habitantes.
- Se pierde la visión integral del territorio para la administración y el manejo de los recursos naturales.
- En la práctica se puede generar un conflicto de competencias para el ejercicio de la actividad ambiental.

Desde temas Normativos:

- Revisar cómo se está interpretando la norma y si encuentra dudas recurrir a la norma general
- Claridad sobre la vocación del municipio. Temas que reglamenta
- Disposiciones con referencia a la Comisión de Ordenamiento Territorial COT

Desde la Planeación y el Ordenamiento Territorial:

- ¿Porque el municipio quiere ser Distrito?
- Aclarar cuál es su vocación, quiere ser portuario, turístico, cultural, fronterizo, deportivo o todos.
- Mirada integral del territorio, no lo urbano, lo rural, lo conurbado. ¿Entonces? Los Distritos no son aislados, deben verse en contexto regional y trabajar con los otros municipios y las Gobernaciones en el marco del ordenamiento territorial.



- La dinámica y lógica de ordenamiento: zonas dormitorio, movilidad, crecimiento del municipio, espacio público, determina que un Distrito se piense y gestione en contexto regional.
- Concretar la descentralización de competencias en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial – LOOT
- Diversidad o visibilizar como los esquemas asociativos permitirían lograr economías de escala para la operativización de los Distritos.
- Turismo diferenciado empresarial, cultural, histórico, ambiental, etc.
- Se requiere detallar el procedimiento técnico para creación de localidades. El tema de localidades urbanas pero cuando se tienen municipios como Buenaventura que se requieren localidades en zonas rurales, cuáles son las especificidades?
- Aclarar que los temas de ordenamiento territorial no requieren consulta previa pero si la Ley 388 de 1997 define la participación comunidades en todos los momentos de POT. Diferenciar del procedimiento de consulta previa para los temas de licenciamiento ambientales para obras de infraestructura.

4.2.PROPUUESTAS PRELIMINARES.

Las siguientes propuestas corresponden a un punto de partida, para profundizar la discusión y las reformas requeridas para la Ley de Distritos, en el marco del desarrollo y del ordenamiento territorial:

- Los entes territoriales con intención de constituirse como Distritos, deben tener claridad, no solo conceptual, sino de viabilidad técnico-financiera sobre las implicaciones de constituirse como Distrito, pues en el proceso de descentralización administrativa, deben concretar su visión de gestión administrativa, de tal manera que definan todos los pasos necesarios para ello.. Especialmente considerando las nuevas cargas administrativas y responsabilidades sociales, que deben ser cubiertos con recursos propios. Lo cual lleva a la necesidad de diferenciar entre “solicitud de nuevos recursos a la nación” y “generación y priorización de recursos locales”.
- Es necesario precisar el artículo 8º de la Ley 1617/2013, numeral 1, el uso genérico de la palabra “o”, debido a que equipara distintas condiciones particulares y esto trae como consecuencia, que la singularidad del posible Distrito, sea imprecisa.

Artículo 8º. Requisitos para la creación de distritos. La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. *Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) • que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos • para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento • fronterizo.*

- Es importante una asesoría puntual para los entes potenciales a convertirse en Distritos, sobre el tema de finanzas territoriales, pues el verdadero espíritu de lo pretendido al convertirse en Distrito,



se puede desdibujar por el hecho de no considerar previamente las implicaciones financieras del hecho.

- Es necesario corregir el artículo 43° de la Ley 1617/2013, sobre el número de ediles requeridos: hay una contradicción en el manejo del rango de las cifras. Asunto que cobra mayor importancia, al considerar lo planteado en el artículo 48°, ya que según el número de ediles, debe establecerse el costo total de las sesiones.

Artículo 43. Elección. Las Juntas Administradoras Locales se elegirán popularmente para períodos de cuatro (4) años.

*El número de ediles que componen las Juntas Administradoras Locales no será superior a **doce (12)**. El número de ediles que componen las juntas administradoras estará entre un mínimo de **9** y un máximo de **15**; los concejos distritales reglamentarán su conformación.*

- Es crucial ampliar lo relativo a restricciones y posibilidades del Fondo de Desarrollo Local, ya que genera incomprensiones entre los niveles local, departamental y nacional. Y especialmente, porque las expectativas creadas en la Ley 1617/2013, debe tener un fuerte soporte en el verdadero fortalecimiento de la capacidad de descentralización local.
- Los potenciales Distritos, deben analizar la capacidad fiscal de asumir nuevas cargas financieras y evaluar el riesgo de generar duplicidad de gastos, al darle salida de manera apresurada a la contingencia de convertirse en Distritos, sin considerar las capacidades reales para responder por líneas o ejes de inversión que obedecen a la particularidad, con la que precisamente se han querido destacar.
- Es fundamental que los municipios interesados en convertirse en Distritos no solo revisen las bondades de la Ley 1617 del 2013, sino que exploren otras posibilidades tales como la asociatividad. Esto les permitirá aclarar y decidir cuál figura conviene más para los intereses y requerimientos específicos del territorio. Igualmente les permitirá crear líneas o ejes de inversión que conduzcan al desarrollo supramunicipal.
- La COT, podría establecer, para cada propuesta de nuevo Distrito, una mesa de trabajo en la que se proyecte la manera gradual en que se podría convertir a un municipio específico, considerando todas las variables posibles y definir con antelación a la solicitud formal, si en realidad, se le está trazando un camino hacia la descentralización por la vía Distrito o si existen otros caminos más pertinentes para cada caso.